

PEREY



MUNICIPIO DE SOMBRETERE, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN TECNICO

OBRA:

CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DE POZO 8 A PILETA CAPELLA, E1

PROGRAMA:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FONDO III

Ejercicio Fiscal 2017

Con base en los lineamientos que nos marca la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en sus Artículos 42 Fracción III, 70 y 72 Fracción II y V, así como en el **Reglamento** de la Ley que se invoca en su Artículo 49, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar Obras Publicas o Servicios Relacionados con las Mismas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas o de Adjudicación Directa.

El Municipio de Sombrerete, con la finalidad de dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III), Ejercicio Fiscal 2017, ha llevado a cabo la programación y ejecución en tiempo y forma de aquellas obras de Infraestructura Básica consideradas como prioritarias para garantizar el bienestar y la seguridad de sus habitantes, entre ellas el rubro de agua potable, en este caso específico para la Cabecera Municipal, ya que el crecimiento de la mancha urbana y de su población, ha ocasionado un desabasto considerable representando ya un problema que se debe solucionar a la brevedad.

Es por ello que es prioridad para el Municipio, la construcción de una línea de conducción de agua potable, proveniente del Pozo No. 8, para de esta manera solucionar el desabasto que se tiene en las zonas más altas y la periferia de la Cabecera Municipal.

Dicho lo anterior, no es posible llevar a cabo un Procedimiento de Licitación por Invitación a cuando menos Tres Personas en el tiempo requerido, por lo que nos limitaremos a lo estrictamente necesario para afrontar la situación, procurando así, garantizar los servicios públicos y la salubridad de nuestros habitantes, por lo que el Municipio ha tenido a bien considerar los mecanismos que le permitan disponer de los recursos necesarios, con la finalidad de aplicarlos en acciones que permitan dotar de los servicios públicos más indispensables como lo es el agua potable.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRETERE

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zac., C.P. 99100 * Tel. y Fax 01 (433) 935-00-88 / 935-64-19
desarrollosocial43@hotmail.com

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La selección de la empresa se ha realizado después del análisis detallado de las cotizaciones presentadas, seleccionando la mejor opción obteniendo con esto un impacto considerable en las economías del Municipio, además de optimizar los tiempos de la formalización del compromiso para construir de inmediato la obra en mención.

1.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO:

Con fundamento en los Artículos 42 Fracción III, 70 y 72 Fracción II y V de la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, 49 de su **Reglamento**, se emite el presente **DICTAMEN TECNICO** para la Contratación de la Obra que se describe en el Punto 2, en el cual se considera procedente la contratación mediante el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con el fin de promover un mejor servicio de agua potable, procurando así garantizar la salubridad en nuestro Municipio.

Considerando como base los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, los Servidores Públicos que intervienen en representación del Municipio de Sombrerete, Zac., y conforme a las facultades que al efecto nos confiere la legislación citada líneas arriba, se adjudica la **CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DE POZO 8 A PILETA CAPELLA, E1**, a la Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, ya que dicha empresa ha demostrado su eficiencia en contratos previamente adjudicados, lo cual garantiza a el Municipio la calidad de los trabajos a realizar y el cumplimiento en tiempo y forma del Contrato a firmar.

2.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

OBJETO:	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DE POZO 8 A PILETA CAPELLA, E1
EMPRESA PROPUESTA:	PERKAY S. A. DE C. V.
TIPO DE CONTRATACION:	ADJUDICACION DIRECTA
IMPORTE ESTIMADO:	\$ 1'496,617.85 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos diecisiete pesos 85/100 M. N.), incluyendo IVA.
ANTICIPO:	SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO CONTRATADO.
FORMA DE PAGO:	ESTIMACIONES MENSUALES, CON BASE EN LOS VOLUMENES DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS.
PLAZO DE EJECUCION:	46 DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y CONCLUIR A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

3.- ORIGEN DE LOS BIENES

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)
Ejercicio Fiscal 2017



[Handwritten signatures in blue ink]

4.- CRITERIOS PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DE LA OPCION

Se da cumplimiento a la normatividad, acreditando los siguientes criterios:

ECONOMÍA

La cotización que ha presentado la Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, para la **CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION HIDRAULICA DE POZO 8 A PILETA CAPELLA, E1**, en razón de que los precios de dicha empresa son inferiores a los de las empresas en el mercado, permite a la contratante, ejercer los recursos en el tiempo requerido, evitando así provocar pérdidas o costos adicionales.

Asimismo el costo de los trabajos, previsto por la empresa dada su experiencia en la ejecución de este tipo de obras y la capacidad de respuesta inmediata, viabiliza el cumplimiento en tiempo y forma del objetivo citado.

EFICACIA

Con la contratación por adjudicación directa, es factible comprometer los recursos en forma cierta, ágil, oportuna y eficaz, garantizando el logro de resultados en los tiempos previstos.

Este criterio se acredita, por las características en cuanto a experiencia y capacidad técnica, garantizada en el currículum vitae de la Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, y de su personal, además de su capacidad económica, asegurando así al Municipio la conveniencia de la contratación

EFICIENCIA

La Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos, así como una óptima experiencia, cubriendo el perfil requerido para la ejecución de los trabajos que se pretenden contratar, lo que garantiza a la Dirección de Desarrollo Social que cumplirá en tiempo y forma con los programas de obra y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IMPARCIALIDAD

La contratación de la Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, es imparcial ya que la Adjudicación Directa se efectúa atendiendo únicamente a las capacidades técnicas, económicas y de respuesta inmediata de la misma, así como a su experiencia en la operación del tipo y objeto del presente contrato; y de ninguna forma obedece a consideraciones personales.



HONRADEZ

Las condiciones de la contratación por Adjudicación Directa con la Empresa **PERKAY S. A. DE C. V.**, son transparentes y con justa retribución para la empresa asignataria del contrato.

Asimismo, los servidores públicos que intervienen en la contratación no tienen algún interés personal, familiar o de negocios con la empresa contratada.

TRANSPARENCIA


Una vez acreditados los criterios y habiendo justificado con razones, se cumple con el criterio de transparencia, con el estricto apego a la Ley y disposiciones normativas aplicables; por lo que toda la información relacionada con este proceso, es pública y queda a disposición de la ciudadanía, para su libre consulta, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos del área responsable de la ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente aplicar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa y el inicio inmediato de los trabajos a ejecutar y que han quedado mencionados con anterioridad; con base en los supuestos de los preceptos invocados.

Se extiende el presente toda vez que se encuentra plenamente acreditada la necesidad de celebrar la contratación respectiva, y se firma en la Ciudad de Sombrerete, Zac., a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC.

REVISÓ


LIC. JORGE ARMANDO VELAZQUEZ VACIO
CONTRALOR MUNICIPAL

AUTORIZÓ


ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE




ING. SANDRA LUNA VALDEZ
SINDICA MUNICIPAL

ELABORÓ


ARQ. DANIEL ARMANDO ESCIVEL REYES
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL





